

ANUNCIO

Por medio del presente se hace de público conocimiento que, con fecha 2 de junio de 2023 y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas las Bases de Selección y Convocatoria del proceso selectivo de UNA plaza de MONITOR/A como personal laboral para la impartición del Certificado de profesionalidad MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209), publicado en el BOP nº 108 de 12 de junio de 2023 anuncio nº 3540 y cuyo contenido es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE UN/A DOCENTE PARA LA IMPARTICION DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “MEDIACIÓN COMUNITARIA (SSCG0209)” EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA – SIERRA ELVIRA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 11 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, VINCULADA A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022 DICTADA POR LA DIRECCION GENERAL FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un PUESTO de DOCENTE como personal laboral temporal, para la impartición del Certificado de profesionalidad MEDIACION COMUNITARIA (SSCG0209) mediante concurso -oposición.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el BOP de Granada, en la página Web del Consorcio Vega Sierra Elvira y en el tablón de anuncios del mismo.

Este Programa está financiado al 100% por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

SEGUNDA: Características de puesto.

El puesto convocado tendrá la categoría C1, según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 20 de octubre (en adelante TREBEP)

Número de puestos: 1 puesto de docente del certificado de profesionalidad “Mediación Comunitaria”

TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato se regirá por lo que establece el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores

CUARTA: Legislación aplicable

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable.
- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

2

Resolución de concesión definitiva de 02 de diciembre de 2022, de la Direccion General de Formación Profesional para el Empleo

- Bases de la presente convocatoria.

QUINTA. - Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Tener la Titulación Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los recogidos en el Real Decreto que regula el correspondiente certificado de profesionalidad al que se opta. VER ANEXO III
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Justificante de pago de la tasa por derecho de examen cuyo abono será requisito para poder participar en el proceso selectivo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales vigentes en esta Entidad a fecha de inicio de presentación de la solicitud.

SEXTA. - Solicitudes de admisión y justificación de los méritos alegados.

- a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de esta convocatoria.
- b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. Presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horario de 8:00 a 15:00 o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico (info@consvega.com) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

- c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados, en la que aparezca “es copia fiel del original” y alegados, que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEPTIMA. Derechos de Examen

Las/los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros según se establece en la Ordenanza aprobada por Asamblea de 21 de marzo de 2021 en la cuenta: ES97-2100-4134-7113-0030-5482 de CaixaBank, indicando “PRUEBAS SELECTIVAS ACCESO A UN PUESTO DE DOCENTE DE MEDIACION COMUNITARIA (SSCG0209)”

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen. Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

OCTAVA. - Lista de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con los motivos por los que se excluyen. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com, y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 10 días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de alegaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: www.consvega.com.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

NOVENA. - Tribunal calificador.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 40/2015 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA: Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso- oposición.

Constará de las siguientes fases:

- 1.-Oposición 60 puntos
- 2.-Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición

FASE DE OPOSICION

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos y será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una programación didáctica de unos de los módulos que recoge el Certificado de Profesionalidad de la especialidad de la convocatoria y que decidirá el tribunal

Los candidatos/as dispondrán de 45 minutos para el desarrollo de una programación didáctica por escrito y relacionada con el Certificado de Profesionalidad especificado en el Anexo III. Una vez finalizada la prueba escrita, dispondrán de 15 minutos para la exposición ante el tribunal de dicha programación didáctica. Las personas participantes en el proceso podrán traer el RD que regula el certificado de profesionalidad. (RD 1368/2007, de 19 de octubre)

Se puntuará de 0 a 60 puntos siendo preciso obtener 30 puntos para superar dicha fase, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen esta nota.

Los contenidos mínimos que se deben recoger en dicha programación son:

- Título del Módulo Formativo.
- Familia Profesional y Área
- Duración
- Nivel de Cualificación

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Temporalización
- Unidades Formativas
- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de Evaluación
- Desarrollo de las Sesiones
- Recursos Didácticos

Se valorará:

- Adecuación de las actividades propuestas a los contenidos.
- Precisión Terminológica.
- Conocimiento de los contenidos del Certificado de Profesionalidad.
- Temporalización y secuenciación.
- Sistemas de Evaluación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web.

2.-FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos, no será de carácter eliminatorio, ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

2.A.- Se valorarán los méritos Académicos/Formación: máximo 15 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, las homologadas oficialmente para la impartición de cursos y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,20 puntos por cada 30 horas de duración del curso.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 30 horas.

2.B.- Experiencia: máximo de 25 puntos.

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



Se valorará la ocupación en el puesto como monitor/a en la especialidad o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad a la que se opte, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral, mediante la presentación de los contratos y/o certificado de funciones realizadas en el puesto.

- 0,35 puntos por cada 30 días prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Publicas
- 0,20 puntos por cada 30 días prestados como Monitor/a de la especialidad a la que opte o la experiencia profesional laboral en las competencias del certificado de profesionalidad en Entidades Privadas.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

UNDECIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

El Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web, www.consvega.com.

DUODECIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas concurso-oposición, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su contratación, ordenada por orden de prelación del personal junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección elaborará una relación de candidatos/as (Bolsa de trabajo) con validez hasta la finalización del proyecto, donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución, y hasta tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

DECIMOTERCERA. - Vinculación Resolución Definitiva

La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de 02 de diciembre de 2022 de la Dirección General Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía para la ejecución de la subvención derivada del Programa.

DECIMO CUARTA. -Validación del Perfil de la persona seleccionada

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que, por parte de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de la Junta de Andalucía se conceda el visto bueno y validación. Una vez validado el/la candidato/a, la Entidad procederá a tramitar el alta laboral en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XDO8MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



En Atarfe, documento firmado por Leandro Martín López, Presidente en funciones del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

C.I.F.: P 6800010H

8

C. DOCTOR JIMÉNEZ RUEDA N.º, 18230. ATARFE. GRANADA. tlf.: 958 43 68 61. fax. 958 43 66 00. www.consvega.com

Código Seguro De Verificación	5EQD1Üb4rxotgK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



SOLICITUD DE ADMISIÓN

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: Puesto de DOCENTE FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.” Programa FPE 2022”

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DOCENTE DE (indicar especialidad a la que opta)

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia de las titulaciones y cursos que se aporten.
- Fotocopia de contratos laborales /Certificado de empresas que acrediten tanto la experiencia como docente como la experiencia laboral en las competencias del certificado de profesionalidad al que se opte
- Anexo II Anexo de Auto baremación.
- Justificante de pago de tasas por derecho de examen.
- Acreditación Docente

Indicar en todas las Fotocopias “es copia Fiel del Original”

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2023

Fdo:

C.I.F.: P. 6800010H

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



PUESTO de DOCENTE DE FPE del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.” Programa FPE 2022

DOCENTE DE (ESPECIALIDAD AL QUE SE OPTA)

DATOS PERSONALES

NOMBRE:.....

APELLIDOS:.....

DNI:.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A) Méritos Experiencia Profesional máximo 25 puntos

a.1).- 0,35 puntos por cada 30 días prestados como Monitor de la especialidad a la que se opte o experiencia laboral en las competencias del certificado de profesionalidad al que se opta en entidades Públicas

Contrato/nombramiento	Entidad/	duración	Puntos
-----------------------	----------	----------	--------

Total a.1):

a.2).- 0,20 puntos por cada 30 días prestados como Monitor de la especialidad a la que se opte o experiencia laboral en las competencias del certificado de profesionalidad al que se opta en Entidades Privadas.

Contrato Entidad/duración	Puntos
---------------------------	--------

Total a.2):

Total A:

B) Méritos formativos máximo 15 puntos

Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base decima Apartado 2.A FORMACION, en base al siguiente baremo: Por la participación como asistente, 0’20, por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario,	jornada	Entidad	Duración	Puntos
------------------	---------	---------	----------	--------

Total B)

C) TOTAL MÉRITOS (A+B):

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

ANEXO III

REQUISITOS DE TITULACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDO SEGÚN AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE OPTA.

Serán los establecidos en el artículo 4 del Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional (RD 721/2011, de 20 de mayo)

MF1038_3; MF1039_3; MF1040_3; MF1026_3; MF1041_3

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Experiencia Profesional Requerida en las competencias del Certificado de Profesionalidad: 1 año

Artículo 13.1 del RD 34/2008, de 18 de enero

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.”

Documento firmado en Atarfe, por la Gerente del Consorcio

Doña M^a Jose Mateos Ortigosa

Código Seguro De Verificación	5EQD1Ub4rxotqK66XD08MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	12/06/2023 11:11:32
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

